

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## *Resolución Rectoral No. 0506*

*Lima,* '27 MAR 2019

Visto el Oficio N° 412-2019-MN-DIGA/UNI de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección General de Administración informa, entre otros asuntos, sobre la posibilidad económica y financiera para atender los pedidos del SUTUNI, referidos a las retribuciones por Inicio de Ciclo Académico 2019-1;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las retribuciones solicitadas por el SUTUNI se financian íntegramente con los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la UNI, por consiguiente, se debe tener en cuenta los escasos recursos para atender la correspondiente atención;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley N° 24811 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta Disposición Final, en donde se establece que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centro de producción y similares de las Unidades Públicas, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos; asimismo, que el pago de estas retribuciones no tendrán carácter de remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega algunas; entre otras disposiciones finales;

Que, la Dirección General de Administración mediante el documento del visto, informa al Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería que, "habiéndose generado reportes en reuniones conjuntas entre el Jefe de la Unidad de Tesorería, y la Jefatura de la Oficina Central de Recursos Humanos, además teniendo en cuenta el criterio de conciliar los requerimientos de los gremios de los trabajadores, con las restricciones de las finanzas y la economía de la Universidad", en atención a lo informado por las Unidades Orgánicas competentes, sugiere otorgar determinadas retribuciones a favor de los trabajadores de esta Casa Superior de Estudios, perteneciente al régimen laboral de la carrera administrativa normada bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 8.5 de la Ley Universitaria N° 30220, en el marco de la Constitución Política del Perú según el artículo 18°, establece la autonomía económica de la Universidad, la cual consiste en la potestad autodeterminativa para administrar y disponer el patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 548-2019-OCAL-UNI, de que no existe impedimento legal alguno para efectuar retribuciones económicas al personal administrativo del régimen laboral comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, al Proveído N° 1471-2019/Rect. del Despacho del Rectorado, y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 23° y 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## Resolución Rectoral No. 0506

Lima, 27 MAR 2019

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar al personal administrativo nombrado y contratado comprendido en la planilla de remuneraciones (con contratos en el presente ejercicio y que hayan prestado servicio por un período continuo igual o mayor a un (1) año), la suma de S/. 780.00 (Setecientos Ochenta y 00/100 soles), por Inicio de Ciclo Académico 2019-1.

**Artículo 2°.-** El financiamiento para lo dispuesto en el artículo precedente, se efectuará con cargo a los recursos del Fondo Intangible creado mediante la Resolución N° 0411 del 08 de marzo del 2013.

**Artículo 3°.-** Para percibir las retribuciones establecidas en el Artículo 1°, se requiere contar con un año o más al 19 de marzo de 2019.

**Artículo 4°.-** Las retribuciones mencionadas se efectuarán previa verificación de las respectivas disponibilidades de los recursos financieros de la fuente de financiamiento de los Recurso Directamente Recaudados.

**Artículo 5°.-** Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

  
Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General

  
Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector